

**Procedimiento Administrativo de
Responsabilidad Laboral No. 60/2019-F**



**GOBIERNO
DE JALISCO**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 17 diecisiete del mes de abril del año 2019 dos mil diecinueve.

Visto para resolver lo actuado en el Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral No. 60/2019-F, instaurado en contra del servidor público, **Hugo Suarez Murillo**, adscrito a la Escuela Primaria "Ignacio Allende", CCT. 14DPR1390M, con nombramiento de Asistente de Servicios y Mantenimiento de Plantel, con filiación [REDACTED] clave presupuestal 071403S01812000200305, por Acta Administrativa levantada en su contra el día 13 trece de febrero del año 2019 dos mil diecinueve, por el Profr. Miguel Ángel Villanueva Lizárraga, Director del plantel educativo antes citado, **en virtud de que de que el servidor público, Hugo Suarez Murillo, le faltó el respeto a su superior jerárquico el Profr. Miguel Ángel Villanueva Lizárraga, ya que siendo alrededor de las 11:30 horas, del día 31 treinta y uno de enero de 2019 dos mil diecinueve, le hizo la observación al C. Hugo Suárez Murillo, en la puerta de la dirección del plantel, que no debía de jugar con los alumnos, ni tener contacto físico con ellos, ya que un alumno de segundo grado, se acababa de herir en la cabeza, y al preguntarle a éste, que le había pasado, le contestó que "estaba jugando con Hugo", por lo que le llamó a Hugo Suárez Murillo, para cuestionarle al respecto, y en la puerta de la Dirección, de manera irrespetuosa y gritando dijo que él no estaba jugando, al tiempo que le contestó de manera desafiante diciendo: ¡y qué..! ¡y qué..!, colocándose a escasos centímetros de su persona. Posteriormente se retiró en dirección hacia las personas que atienden el CAS, gritándole: ¡pendejo, cabrón! En ese instante iba llegando la Supervisora de la Zona Escolar 150 a la escuela, percatándose de la actitud irrespetuosa hacia él (superior jerárquico) y frente a ella, a medio patio, le empezó a gritar: ¡ya me tienes hasta la madre, pinche joto!! La supervisora en un intento por hacerlo reflexionar le advirtió que él era su autoridad, que no podía tratarle así y que le debía respetar. Al ver el estado de exaltación en que se encontraba el intendente, la supervisora sugirió pasar a la dirección de la escuela y cuando iban ingresando a ésta, continuó gritando: "Y va a haber más Miguel, va a haber más". Una vez dentro de la dirección empezó nuevamente a gritarle: "¡Eres una vieja! ya sé como te manejas, esto lo vamos arreglar tu y yo de otra manera, y ya sabes cómo! ¡Eres un marica!" La supervisora le insistió en dirigirse a él con respeto y le dijo que, aunque el hiciera acciones fuera de la escuela contra su persona, también tenía consecuencias como servidor público, y le volvió a gritar: "Eres un marica! Una vieja!, con perdón de usted maestra dirigiéndose a la supervisora! ¡Ahora si ya me tienes como me querías tener pinche marica!"... posterior a ello la supervisora se retiró a desayunar saliendo el también de la dirección, regresando en unos minutos para decirle entre dientes: ¡ahora si ya valiste verga!; de los trabajadores, consecuentemente no desempeñando sus funciones que tiene encomendadas; y .**

RESULTANDO

1.- El día 18 dieciocho de febrero del año 2019 dos mil diecinueve, se tuvo por recibido en la Dirección de Asuntos

Jurídicos de esta Secretaría a mi cargo, Acta Administrativa, de fecha 13 trece de febrero del año 2019 dos mil diecinueve, levantada en contra del servidor público, **Hugo Suarez Murillo**, en virtud de que éste, le faltó el respeto a su superior jerárquico el Profr. Miguel Ángel Villanueva Lizárraga, ya que siendo alrededor de las 11:30 horas, del día 31 treinta y uno de enero de 2019 dos mil diecinueve, le hizo la observación al C. Hugo Suárez Murillo, en la puerta de la dirección del plantel, que no debía de jugar con los alumnos, ni tener contacto físico con ellos, ya que un alumno de segundo grado, se acababa de herir en la cabeza, y al preguntarle a éste, que le había pasado, le contestó que "estaba jugando con Hugo", por lo que le llamó a Hugo Suárez Murillo, para cuestionarle al respecto, y en la puerta de la Dirección, de manera irrespetuosa y gritando dijo que él no estaba jugando, al tiempo que le contestó de manera desafiante diciendo: ¡y qué..! ¡y qué..!, colocándose a escasos centímetros de su persona. Posteriormente se retiró en dirección hacia las personas que atienden el CAS, gritándole: ¡pendejo, cabrón! En ese instante iba llegando la Supervisora de la Zona Escolar 150 a la escuela, percatándose de la actitud irrespetuosa hacia él (superior jerárquico) y frente a ella, a medio patio, le empezó a gritar: ¡ya me tienes hasta la madre, pinche joto!! La supervisora en un intento por hacerlo reflexionar le advirtió que él era su autoridad, que no podía tratarle así y que le debía respetar. Al ver el estado de exaltación en que se encontraba el intendente, la supervisora sugirió pasar a la dirección de la escuela y cuando iban ingresando a ésta, continuó gritando: "Y va a haber más Miguel, va a haber más". Una vez dentro de la dirección empezó nuevamente a gritarle: "¡Eres una vieja; ya sé como te manejas, esto lo vamos arreglar tu y yo de otra manera, y ya sabes cómo! ¡Eres un marica!" La supervisora le insistió en dirigirse a él con respeto y le dijo que, aunque el hiciera acciones fuera de la escuela contra su persona, también tenía consecuencias como servidor público, y le volvió a gritar: "Eres un marica! Una vieja!, con perdón de usted maestra dirigiéndose a la supervisora! ¡Ahora si ya me tienes como me querías tener pinche marica!"...posterior a ello la supervisora se retiró a desayunar saliendo el también de la dirección, regresando en unos minutos para decirle entre dientes: ¡ahora si ya valiste verga; consecuentemente, dejando de desempeñar sus labores con la intensidad, cuidado y esmero apropiados; anexando al ocurso de referencia: a) Copia certificada del nombramiento del Profr. Miguel Ángel Villanueva Lizárraga, que lo acredita como Director de la Escuela Primaria "Ignacio Allende", CCT. 14DPR1390M, turno matutino; b) Copia certificada de las Visitas de Supervisión de la Zona No. 150 a la Escuela Primaria "Ignacio Allende", CCT. 14DPR1390M, de los días 31 de enero y 13 de febrero, ambos meses del año 2019 dos mil diecinueve; c) Copia certificada del Registro Digital de Asistencia del personal adscrito a la Escuela Primaria "Ignacio Allende", de los días 31 de enero y 13 de febrero, ambos meses del año 2019; d) Copias simples de las identificaciones de las personas que intervinieron en el levantamiento del acta administrativa. (fojas 1 a 18)

2.- Con motivo de lo anterior, el día 5 cinco de marzo del año 2019 dos mil diecinueve, con las facultades que la ley le concede, Esmeralda del Socorro Larios Fernández, Directora de Asuntos Jurídicos, fungiendo como Órgano de Control Disciplinario, instauró el presente procedimiento en contra del servidor público, **Hugo Suarez Murillo**, facultando para que en forma separada y conjunta llevaran a cabo los actos de



**GOBIERNO
DE JALISCO**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN

notificación y todas y cada una de las etapas del presente procedimiento a los servidores públicos, Israel Landázuri Amores, Luis Manuel Ramírez García, Celia Medina Jiménez, Eduardo Alvarado Ortiz, Jessica Livier de la Torre González, María del Carmen Trejo Iñiguez, Martha Araceli Huerta Muñoz, Adriana Regalado Vidrio, Claudia Alejandra Zúñiga López, Ludivina Berenice Gaona Torres, adscritos a la Dirección de Asuntos Jurídicos, así como a los C.C. Víctor Antonio Orozco Ulloa y Luis Armando Briseño Hernández. (fojas 19 a 20)

3.- Mediante los comunicados: Nos. 412/651/2019, 413/651/2019, 414/651/2019, 415/651/2019, 416/651/2019, 417/651/2019, 418/651/2019, todos de fecha 7 siete de marzo del año 2019 dos mil diecinueve, fueron enterados: el encausado **Hugo Suarez Murillo**, así como el Secretario General de la Sección 16, del Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación, Profr. Miguel Ángel Villanueva Lizárraga, Director de la Escuela Primaria "Ignacio Allende", de los testigos de cargo: Marta González Cazares y Elpidia Rojas García, de los testigos de asistencia, Arlette del Monserrat Silva Maciel y José Guadalupe Ayón Medina, respecto de la audiencia prevista por el artículo 26 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, a efecto de que con la anuencia del trabajador de la educación, Hugo Suarez Murillo, hiciera uso de su derecho de audiencia y defensa, y ofreciera pruebas en relación al acta administrativa levantada en su contra; así mismo mediante el oficio No. 419/651/2019, se solicitó a la Dirección General de Personal, los antecedentes laborales del encausado. (fojas 21 a 31).

4.- El día 15 quince de marzo del año 2019 dos mil diecinueve, se desahogó la audiencia prevista por el artículo 26 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, haciéndose constar la presencia de las personas que participaron en el levantamiento del acta administrativa de fecha 13 trece de febrero del año 2019 dos mil diecinueve, siendo los servidores públicos: Profr. Miguel Ángel Villanueva Lizárraga, Director de la Escuela Primaria "Ignacio Allende", de los testigos de cargo: Marta González Cazares y Elpidia Rojas García, de los testigos de asistencia, Arlette del Monserrat Silva Maciel y José Guadalupe Ayón Medina, respectivamente, de igual forma, se hizo constar la asistencia del encausado Hugo Suarez Murillo, así como la asistencia de su Representación Sindical del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, Sección 16, por conducto del Lic. Fernando López González, diligencia en la que los firmante del acta ratificaron su contenido, continuándose con la etapa de contestación y ofrecimiento de pruebas por parte del encausado, el cual hizo diversas manifestaciones en relación a los hechos que se le imputan y aportó diversos elementos de prueba, las cuales se le admitieron y se le tuvieron por desahogadas. (fojas 32 a 53).

5.- Con fecha 19 diecinueve de marzo del año 2019 dos mil diecinueve, se dio por cerrado el período de instrucción, acordándose darme vista de todo lo actuado para emitir la presente resolución en los términos del artículo 26 fracción VI de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. (foja 54).

6.- Con fecha 22 veintidós de marzo del año 2019 dos mil diecinueve, se tuvieron por recibidos 2 dos escritos signados el primero por el Lic. Fernando López González, en su carácter de Asesor Jurídico, del C. Hugo Suarez Murillo, y el **segundo**, signado por Beatriz Yuriria Nishimura Torres, Delegada de la DRSE Centro 2 (fojas 55 a 64).

CONSIDERANDO

I.- La Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, por

conducto de su Titular, resulta competente para resolver este procedimiento, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 7 fracción III, 14.2, 16 fracción VII y 23 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 9 fracción II, 22, 25 y 26 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, 8 fracciones IX, XX, 72 fracción IX, XIV, del Reglamento interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco. _____

II.- Ha quedado acreditada la relación laboral existente entre la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, y el servidor público, **Hugo Suarez Murillo**, adscrito a la Escuela Primaria "Ignacio Allende", CCT. 14DPR1390M, con nombramiento y cargo descrito al preámbulo del presente, los que se dan por reproducidos para obviar innecesarias repeticiones. _____

III.- Es materia de queja en contra del servidor público, **Hugo Suarez Murillo**, el que éste le faltó el respeto a su superior jerárquico el Profr. Miguel Ángel Villanueva Lizárraga, ya que siendo alrededor de las 11:30 horas, del día 31 treinta y uno de enero de 2019 dos mil diecinueve, le hizo la observación al C. Hugo Suárez Murillo, en la puerta de la dirección del plantel, que no debía de jugar con los alumnos, ni tener contacto físico con ellos, ya que un alumno de segundo grado, se acababa de herir en la cabeza, y al preguntarle a éste, que le había pasado, le contestó que "estaba jugando con Hugo", por lo que le llamó a Hugo Suárez Murillo, para cuestionarle al respecto, y en la puerta de la Dirección, de manera irrespetuosa y gritando dijo que él no estaba jugando, al tiempo que le contestó de manera desafiante diciendo: ¡y qué..! ¡y qué..!, colocándose a escasos centímetros de su persona. Posteriormente se retiró en dirección hacia las personas que atienden el CAS, gritándole: ¡pendejo, cabrón! En ese instante iba llegando la Supervisora de la Zona Escolar 150 a la escuela, percatándose de la actitud irrespetuosa hacia él (superior jerárquico) y frente a ella, a medio patio, le empezó a gritar: ¡ya me tienes hasta la madre, pinche joto!! La supervisora en un intento por hacerlo reflexionar le advirtió que él era su autoridad, que no podía tratarle así y que le debía respetar. Al ver el estado de exaltación en que se encontraba el intendente, la supervisora sugirió pasar a la dirección de la escuela y cuando iban ingresando a esta, continuó gritando: "Y va a haber más Miguel, va a haber más". Una vez dentro de la dirección empezó nuevamente a gritarle: "¡Eres una vieja; ya sé como te manejas, esto lo vamos arreglar tu y yo de otra manera, y ya sabes cómo! ¡Eres un marica!" La supervisora le insistió en dirigirse a él con respeto y le dijo que, aunque el hiciera acciones fuera de la escuela contra su persona, también tenía consecuencias como servidor público, y le volvió a gritar: "Eres un marica! Una vieja!, con perdón de usted maestra dirigiéndose a la supervisora! ¡Ahora si ya me tienes como me querías tener pinche marica!"...posterior a ello la supervisora se retiró a desayunar saliendo el también de la dirección, regresando en unos minutos para decirle entre dientes: ¡ahora si ya valiste verga; consecuentemente no desempeñando sus funciones que tiene encomendadas; para acreditar los hechos denunciados, el Profr. Miguel Ángel Villanueva Lizárraga, Director de la Escuela Primaria "Ignacio Allende", presentó los siguientes elementos de prueba: contenido del Acta Administrativa de fecha 13 trece de febrero del año 2019 dos mil diecinueve, en la que intervinieron los testigos de cargo:

Marta González Cazares y Elpidia Rojas García, quienes previa protesta de ley, manifestaron lo siguiente:

La primera: "...Sé y me consta que: el intendente, **Hugo Suárez Murillo**, le faltó al respeto al Profr. Miguel Ángel Villanueva Lizárraga, en virtud de que el día jueves 31 de enero del año 2019, llegué a la Escuela Ignacio Allende, alrededor de las 11:30, lugar donde se encuentra la sede de la supervisión 150, y al dirigirme hacia las personas que atienden el CAS para desayunar, me percaté que el señor Hugo Suárez, intendente de esta escuela, estaba a medio patio gritándole al director, con una actitud muy retadora, ya que se encontraba a pocos centímetros de éste último, y frente a varios alumnos que aún no ingresaban a sus salones, ya que acababan de dar el toque de entrada del receso, por lo que me detuve ante ellos y me dirigí al señor Hugo Suárez Murillo, preguntándole que pasaba, y solo acató a decirme que el director ya lo tenía harto, y gritándole, ¡eres una vieja marica!, expresiones que continuó usando en varias ocasiones, hasta que les pedí que ingresáramos a la oficina de la dirección. No sin antes recordarle al señor Hugo que el profesor Miguel es su autoridad, que debía conducirse con respeto y que yo no podía permitir que se condujera de esa manera hacia su persona. Una vez que ingresamos a la dirección, el señor Hugo continuó con la misma actitud retadora hacia el director diciéndole: ¡eres una vieja, marica! Ahora si ya estoy como me querías tener, pinche vieja, y ya no te voy a firmar nada. En repetidas ocasiones le siguió refiriendo la misma expresión de vieja, marica! Y amenazándole de que esto lo iban arreglar de otra manera. Lo anterior me consta porque yo estuve presente cuando ocurrieron los hechos antes mencionados."

La segunda refirió: "Sé y me consta que el día jueves 31 de enero del año 2019 dos mil diecinueve, cuando venía por pasillo, después de haber ido al baño, siendo aproximadamente las 11:30, vi que el intendente, **Hugo Suárez Murillo**, le estaba alzando la voz al director de la escuela Profr. Miguel Ángel Villanueva Lizárraga, en la mitad del patio y alcancé a escuchar como el intendente le gritaba al director de la escuela ¡vieja, marica! El intendente se encontraba muy cerca del director como si fuera a golpearle. Después se fueron a la dirección de la escuela y como a mí me urgía reportarle al director sobre las causas por las que se había herido el alumno de segundo durante el recreo, solo llegué hasta la puerta, sin embargo, escuché claramente, como continuaba ofendiendo al director de la escuela, mientras que este permanecía en silencio en todo momento. Las palabras que escuché perfectamente fue que él se quería cambiar de esta escuela, pero que nadie se quería ir a esa escuela porque era un infierno trabajar con el director, y le repetía constantemente las expresiones de: ¡vieja, marica!, y lo amenazó de que esto lo iban a reglar de otra forma. Al ver yo, que no se terminaba pronto esta situación, decidí retirarme a mi salón un poco antes de las 12:00 horas, por el temor de que mis alumnos se fueran a causar un daño por encontrarse solos. Lo anterior me consta porque observé las faltas al respeto al director y yo estuve presente cuando pasaron los hechos motivo de la presente acta".

Por su parte el servidor público encausado, **Hugo Suarez Murillo**, compareció a hacer uso de su derecho de audiencia y defensa, dando contestación por escrito y ofreciendo en el mismo las pruebas, destacando por su importancia lo siguiente: "... El suscrito siempre me he conducido con apego a las leyes y normas que nos rigen, en los 9 nueve años que tengo de servicio, quiero manifestar que mi actuar como Auxiliar Administrativo Intendente, tengo la capacidad y el perfil necesarios para llevar a cabo mi responsabilidad y en lo laboral de Secretaría de Educación Jalisco, y que desde el ciclo escolar 2016-2017 hasta la fecha se suscitó problemas con mi director amenazándome con correrme del servicio, y el personal docente su comadre la Profra. Elpidia Rojas García, y excuñada la Profra. Arlette del Monserrat Silva Maciel, me han confabulado para llevar a cabo ese hecho de tal manera que son ahora sus testigos, donde el suscrito nunca había tenido una situación como el asunto que nos ocupa, ya que



**GOBIERNO
DE JALISCO**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN

contrario a lo que se refiere en el queja, no se me han respetado mis bienes jurídicos ni derechos laborales según obra en los archivos de la escuela y dentro de la relación laboral, que me corresponde en el plantel siempre me he conducido con respeto, a cambio recibí discriminación pero sin manifestarla a autoridad competente alguna, como Derechos Humanos, ni señalamiento de ningún tipo a otros superiores como la Contraloría, y prueba de ello, es que no tengo mucho trato directo con los menores alumnos, por un ordenamiento tajante de mi director Miguel Ángel Villanueva Lizárraga, mucho menos de acoso de ninguna índole, incluso el léxico utilizado que supuestamente fue contra su integridad personal no es el que acostumbro ni que se refiere al suscrito en mi comportamiento, que no pongan actitudes ni de palabras en mi nombre ni en mi boca, ni nunca lo amenacé y tengo pruebas fehacientes que lo demuestran y que presentaré en el momento procesal oportuno, de tal manera que es falso los señalamientos que injustamente hace la parte quejosa contra mi persona, cuando bajo protesta de decir verdad lo desconozco, ya que nunca causé agresión y los señalamientos que me hace han afectado no solo al suscrito, si no de las autoridades propias del sistema Educativo, incluyendo a la Supervisora de la Zona Marta González Cazares, que su oficina está dentro del plantel escolar, motivos que también desconozco y de los cuales el mismo director se ha inconformado pero no me consta los hechos y fundamentos y como refiere la misma parte quejosa el día 31 de enero a la hora del receso, alrededor de las 11:20 horas, por estar jugando un alumno con otro compañero accidentalmente se hizo un rasguño en la cabeza con la protección de la ventana del salón de 1° A, lugar asignado a la C. Elpidia Rojas García, que no estaba presente al momento a pesar de ser su asignación como lo demuestro, pero en cambio el suscrito que estaba próximo en mi lugar de cuidado y protección en el receso, de acuerdo al protocolo le ofrecí los primeros auxilios al alumno aun cuando tengo prohibición y acercamiento restringido, lo atendí y este se sorprendió de verme y preguntarle qué pasó?, pero lo llevaron inmediatamente a la dirección para curarlo y fue el momento en que sonó la alarma de terminación del receso, y como el suscrito me retiré terminado el receso, a mis actividades pensando en el bienestar del alumno, salió el director Miguel Ángel Villanueva Lizárraga, y me llamó a la dirección para reclamarme de lo sucedido al alumno, a lo que le contesté "no lo toqué, y tengo prohibido acercarme pero si procuré ayudarlo", y muy enojado me empujó tres veces y en eso iba llegando la supervisora y al irse acercando esta, para provocarme el director me dijo "con esto ahora sí te corro", y honestamente sin conceder en ningún momento la razón a mi contrario, ni reconocer mucho menos como confeso, me exalté el suscrito y le dije "qué poco hombre eres, te portas como vieja..., peor..., como marica", en eso me dijo la supervisora haciéndome entrar en razón "no le falte al respeto al director, por si no sabe existe una ley contra eso" y el suscrito contesté "discúlpeme maestra no sabía eso pero aun así lo acato pero es que el director me ha amenazado y ya me tiene harto", bajo protesta de decir verdad a ella es a la que realmente le constan los hechos que así sucedieron, de los demás "testigos" son de complacencia porque se retiró a los alumnos a su salones después del receso y de su dicho son supuestos que no les constan, por no estar presentes en el momento de los hechos y dan su versión que según ocurrieron sin demostrar más que solo su propio dicho que "dicen" ahí estuvieron, pero sin aclarar las circunstancias de modo, tiempo y lugar correctos y aparentemente solo vasto unos cuantos minutos y sin trascender de la salud del alumno menor involucrado, y como reza un principio jurídico "el que señala tiene la obligación de demostrar", cosa que no hay prueba fehaciente y que también me causan daño moral, afectación a mis derechos laborales y como ciudadano, y para evitar problemas a la institución y por dignidad y protección a mi integridad personal, se que por una serie de problemas que había suscitado el mismo director quejoso, se me responsabilizó de un artículo de la ley que sin conocerla debidamente y muy a mi pesar la acato y por causas de índole desconocido para el suscrito ni tener ya trato alguno, ni comunicación continua con mi director con esta cosa que es totalmente falso..., con respecto a todos los argumentos de la que testifica Elpidia Rojas García, en mi contra, señalándome con todo lo vertido en su acta de queja, le refiero es totalmente falso y en virtud de que el suscrito he



**GOBIERNO
DE JALISCO**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN

demostrado probidad y respeto en todas las responsabilidades que tengo como auxiliar administrativo intendente y que soy temeroso con respeto de las leyes que nos gobiernan principalmente la constitución política y la ley de los derechos humanos así como las propias de nuestro rubro, como la Ley General de Educación y de Servidores Públicos, como la de Responsabilidades, bajo protesta de decir verdad, ya que nadie está por encima de la ley, cuando se ha procurado siempre la libre y sana convivencia de toda la población escolar en atención de la promoción educativa, y es injusto que todo los involucrados incluyendo al suscrito seamos afectados por el falso dicho de una persona, cuando no solo el suscrito sino otros son afectados por este mismo motivo, y reitero no tengo facultades ni atribuciones que no me corresponden esto en relación de que nunca he dado motivos de agresión salvo mi propia defensa, ni mucho menos discriminado ni causado vejación a persona alguna, como lo han afectado al suscrito, ni me escudo en mentiras ni amenazas mucho menos abusos, ya que soy un ciudadano con derechos y obligaciones como los demás. En cuanto un motivo preciso del director Miguel Ángel Villanueva Lizárraga, que refiere que le falté al respeto, en correspondencia el que suscribe nunca le causé malos tratos como falsamente lo refiere, se me dio la indicación administrativa de no acercarme a los menores, cuidad en el receso un radio dentro del plantel a partir del 23 de enero de este año 2019, ya que no tengo derecho a un horario para tomar mis alimentos contrario a lo ordenamiento de la bitácora de aseo y se demuestra su falsedad en declaración con la conclusión de su escrito de queja donde refiere primero qué ocurrió en medio del patio y luego se contradice diciendo que fue dentro de la dirección, y respecto a las supuestas injurias y amenazas que dice le había faltado al respeto al director diciéndole, vieja, marica y otras cosas, siendo esto falso, y más allá de lo que corresponde en su acción y tampoco me regresé a su dirección de la primaria mencionada lugar de trabajo, sin más comentarios de la supervisora, la cual debe de amonestar estos malos sucesos y no se retiró, efectivamente con esta manifestación parece que se contradice el mismo, demostrando su dolo y mala apreciación de los hechos que refiere, dándome la razón que el suscrito no puedo actuar sin respeto ni ordenamiento de mi superiores inmediatos, para efectuar un desacato o una falta administrativa en correspondencia se da igual que se exige respeto, en cambio si involucra a toda el personal del sistema educativo y sus testigos de complacencia con manifestaciones falsas en su mente fantasiosa, que está lejos de la verdad y de la realidad, ya que no es cierto su dicho y la supuesta ofensa al director como si de manera presencial le constara los hechos y bajo el apercebimiento de conducirse con verdad, en todo caso quien se amonestaría sería la profesora por no atender su puesto, y que como parte quejosa persuade sorprendiendo a esta H. Representación Social como autoridad con una declaración en falsedad, incluyendo al director como el supuesto agraviado, y como no son ciertos los señalamientos, los niego por estar apegados a la verdad, sino para que se descubra que viene malversando con falsedad en declaración, pero quien determine el correcto cumplimiento de la justicia es esta H. Representación Social, y que se demuestre que el suscrito hago hasta lo imposible por cumplir mi responsabilidad de atención y servicio de limpieza para la enseñanza y es injusto que después de tanto tiempo se me acuse por señalamientos infundados fuera de toda razón y lógica legal, ya que no se me comprueba responsabilidad alguna, ya que no existe nada de lo que se me atribuye, ya que en base a testimoniales y pruebas firmes se demuestra la verdad y para robustecer mi dicho presento la siguiente jurisprudencia:

GARANTÍA DE DEFENSA Y PRINCIPIO DE EXHAUSTIVIDAD Y CONGRUENCIA. ALCANCES.

La garantía de defensa y el principio de exhaustividad y congruencia de lo fallos que consagra el artículo 17 constitucional, no deben de llegar al extremo de permitir al impetrante plantear una serie de argumentos tendientes a contar con un abanico de posibilidades para ver cuál de ellos le prospera, a pesar de que muchos entrañen puntos definidos plenamente mientras que, por otro lado el propio numeral 17 exige de los tribunales una administración de justicia pronta y expedita,

propósito que se ve afectado con reclamos como el comentado, pues en aras de atender todas las proposiciones de las partes, en demerito del estudio y reflexión de otros asuntos donde los planteamientos verdaderamente exigen la máxima atención y acuciosidad judicial para su correcta decisión. Así pues, debe de establecerse que el alcance de la garantía de defensa en relación con el principio de exhaustividad y congruencia, no llega al extremo de obligar a los órganos jurisdiccionales a referirse expresamente a los fallos, renglón a renglón, punto a punto, a todos los cuestionamientos, aunque para decidir deba obviamente estudiarse en su integridad el problema, sino a atender todos aquellos que revelen una defensa concreta como animó de demostrar la razón que asiste, pero no, se reitera, a los diversos argumentos que más que demostrar defensa alguna, revela la reiteración de ideas ya expresadas...”, Así mismo, para robustecer su dicho, el encausado aportó como elementos de prueba, los siguientes: **1.- Documental Pública**, consistente en copia simple, para su compulsión con el original que obra en la escuela primaria Ignacio Allende, CCT. 14DPR1390M, de la bitácora de aseo con el horario y los días para las actividades diarias del suscrito, y que no se le respeta su horario de descanso y alimento, por motivo de estar cuidando el área designada en el receso. **2.- Documental Pública.** - consistente en una copia simple con el original para su compulsión del documento oficio 08/18-19, de fecha 11 de noviembre de 2018, donde se reasignan sus actividades diarias del oferente, haciendo del conocimiento a la Supervisora Marta González Cazares, con la prohibición a su persona o eliminación de tiempo para alimentos por parte de su director. **3.- Documental Pública.** - Consistente en una copia simple con el original para su compulsión del documento circular 06/18-19 de fecha 23 de enero del 2019, donde se designan las áreas de vigilancia en el recreo con los cuadrantes en donde se demuestra que en dicha distribución al oferente le corresponde el salón 1° “A”, siendo esta su responsabilidad y es el salón de la C. Elpidia Rojas García, que en el momento del suceso con el accidente del menor alumno, no se encontraba y muy a su pesar y aun con la prohibición a su persona atendí conforme al protocolo dando auxilio debido. **4.- Confesional.-** Consistente en las posiciones que deberá de absolver el C. Miguel Ángel Villanueva Lizárraga, Director del plantel escolar Primaria “Ignacio Allende”, CCT. 14DPR12390M, solicitando se señale fecha y hora para tal efecto. **5.- Testimonial.-** Consistente en una serie de posiciones que deberá absolver la C. Marta González Cazares, Supervisora de la Zona y que se puede notificar dentro del plantel escolar Primaria Federal “Ignacio Allende”, CCT. 14DPR1390M, solicitando se fije día y hora para tal efecto. **6.- Prueba Testimonial**, consistente en una serie de posiciones que deberá de absolver la C. Elpidia Rojas García, profesora que se puede notificar dentro del plantel escolar Primaria Federal “Ignacio Allende”, CCT. 14DPR1390M. _____

A criterio del suscrito, quedaron acreditadas las imputaciones en contra del encausado, **Hugo Suarez Murillo**, consistente en que éste, **le faltó el respeto a su superior jerárquico el Profr. Miguel Ángel Villanueva Lizárraga**, ya que **siendo alrededor de las 11:30 horas, del día 31 treinta y uno de enero de 2019 dos mil diecinueve, le hizo la observación al C. Hugo Suárez Murillo, en la puerta de la dirección del plantel, que no debía de jugar con los alumnos, ni tener contacto físico con ellos, ya que un alumno de segundo grado, se acababa de herir en la cabeza, y al preguntarle a éste, que le había pasado, le contestó que “estaba jugando con Hugo”, por lo que le llamó a Hugo Suárez Murillo, para cuestionarle al respecto, y en la puerta de la Dirección, de manera irrespetuosa y gritando dijo que él no estaba jugando,**



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN

al tiempo que le contestó de manera desafiante diciendo: ¡y qué..! ¡y qué..!, colocándose a escasos centímetros de su persona. Posteriormente se retiró en dirección hacia las personas que atienden el CAS, gritándole: ¡pendejo, cabrón! En ese instante iba llegando la Supervisora de la Zona Escolar 150 a la escuela, percatándose de la actitud irrespetuosa hacia él (superior jerárquico) y frente a ella, a medio patio, le empezó a gritar: ¡ya me tienes hasta la madre, pinche joto!! La supervisora en un intento por hacerlo reflexionar le advirtió que él era su autoridad, que no podía tratarle así y que le debía respetar. Al ver el estado de exaltación en que se encontraba el intendente, la supervisora sugirió pasar a la dirección de la escuela y cuando iban ingresando a ésta, continuó gritando: “Y va a haber más Miguel, va a haber más”. Una vez dentro de la dirección empezó nuevamente a gritarle: “¡Eres una vieja! ya sé como te manejas, esto lo vamos arreglar tu y yo de otra manera, y ya sabes cómo! ¡Eres un marica!” La supervisora le insistió en dirigirse a él con respeto y le dijo que, aunque el hiciera acciones fuera de la escuela contra su persona, también tenía consecuencias como servidor público, y le volvió a gritar: “Eres un marica! Una vieja!, con perdón de usted maestra dirigiéndose a la supervisora! ¡Ahora si ya me tienes como me querías tener pinche marica!”... posterior a ello la supervisora se retiró a desayunar saliendo el también de la dirección, regresando en unos minutos para decirle entre dientes: ¡ahora si ya valiste verga!; toda vez que como se desprende de actuaciones, el denunciante, Profr. Miguel Ángel Villanueva Lizárraga, Director de la Escuela Primaria “Ignacio Allende”, CCT. 14DPR1390M, acreditó las imputaciones denunciadas en contra de dicho servidor público, mediante el acta administrativa de fecha 13 trece de febrero del año 2019 dos mil diecinueve, en la que intervinieron los testigos de cargo, **Mtra. Marta González Cázares y Profra. Elpidia Rojas García**, quien previa protesta de ley manifestó la primera de estos, lo siguiente:

*La primera: “...Sé y me consta que: el intendente, **Hugo Suárez Murillo**, le faltó al respeto al Profr. Miguel Ángel Villanueva Lizárraga, en virtud de que el día jueves 31 de enero del año 2019, llegué a la Escuela Ignacio Allende, alrededor de las 11:30, lugar donde se encuentra la sede de la supervisión 150, y al dirigirme hacia las personas que atienden el CAS para desayunar, me percaté que el señor Hugo Suárez, intendente de esta escuela, estaba a medio patio gritándole al director, con una actitud muy retadora, ya que se encontraba a pocos centímetros de éste último, y frente a varios alumnos que aún no ingresaban a sus salones, ya que acababan de dar el toque de entrada del receso, por lo que me detuve ante ellos y me dirigí al señor Hugo Suárez Murillo, preguntándole que pasaba, y solo acató a decirme que el director ya lo tenía harto, y gritándole, ¡eres una vieja marica!, expresiones que continuó usando en varias ocasiones, hasta que les pedí que ingresáramos a la oficina de la dirección. No sin antes recordarle al señor Hugo que el profesor Miguel es su autoridad, que debía conducirse con respeto y que yo no podía permitir que se condujera de esa manera hacia su persona. Una vez que ingresamos a la dirección, el señor Hugo continuó con la misma actitud retadora hacia el director diciéndole: ¡eres una vieja, marica! Ahora si ya estoy como me querías tener, pinche vieja, y ya no te voy a firmar nada. En repetidas ocasiones le siguió refiriendo la misma expresión de vieja, marica! Y amenazándole de que esto lo iban arreglar de otra manera. Lo anterior me consta porque yo estuve presente cuando ocurrieron los hechos antes mencionados.”*

La segunda refirió: “Sé y me consta que el día jueves 31 de enero del año 2019 dos mil diecinueve, cuando venía por pasillo, después de haber ido al baño, siendo aproximadamente las 11:30, vi

que el intendente, **Hugo Suárez Murillo**, le estaba alzando la voz al director de la escuela Profr. Miguel Ángel Villanueva Lizárraga, en la mitad del patio y alcancé a escuchar como el intendente le gritaba al director de la escuela ¡vieja, marica! El intendente se encontraba muy cerca del director como si fuera a golpearle. Después se fueron a la dirección de la escuela y como a mí me urgía reportarle al director sobre las causas por las que se había herido el alumno de segundo durante el recreo, solo llegué hasta la puerta, sin embargo, escuché claramente, como continuaba ofendiendo al director de la escuela, mientras que este permanecía en silencio en todo momento. Las palabras que escuché perfectamente fue que él se quería cambiar de esta escuela, pero que nadie se quería ir a esa escuela porque era un infierno trabajar con el director, y le repetía constantemente las expresiones de: ¡vieja, marica!, y lo amenazó de que esto lo iban a reglar de otra forma. Al ver yo, que no se terminaba pronto esta situación, decidí retirarme a mi salón un poco antes de las 12:00 horas, por el temor de que mis alumnos se fueran a causar un daño por encontrarse solos. Lo anterior me consta porque observé las faltas al respeto al director y yo estuve presente cuando pasaron los hechos motivo de la presente acta". (fojas 1 a 2).

Lo anterior, se encuentra corroborado además con otros medios de prueba, como lo es: Copia certificada del nombramiento del Profr. Miguel Ángel Villanueva Lizárraga, que lo acredita como Director de la Escuela Primaria "Ignacio Allende", CCT. 14DPR1390M, turno matutino; Copia certificada de las Visitas de Supervisión de la Zona No. 150 a la Escuela Primaria "Ignacio Allende", CCT. 14DPR1390M, de los días 31 de enero y 13 de febrero, ambos meses del año 2019 dos mil diecinueve; Copia certificada del Registro Digital de Asistencia del personal adscrito a la Escuela Primaria "Ignacio Allende", de los días 31 de enero y 13 de febrero, ambos meses del año 2019; elementos de convicción que surten valor probatorio de documentales y testimoniales, respectivamente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 776 fracciones II y III, 795 y 804 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria en los términos del arábigo 10 fracción III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Más aún, en nada le beneficia al servidor público encausado, **Hugo Suarez Murillo**, sus argumentos de defensa vertidos en su audiencia celebrada el día 15 quince de marzo del año 2017 dos mil diecisiete, mediante escrito, mediante el cual, refiere que siempre se ha conducido con apego a las leyes y normas que nos rigen [REDACTED] años que tiene de servicio, que siempre se ha conducido con respeto, que el léxico que supuestamente fue utilizado en contra de la integridad personal de su director no es el que acostumbra ni en lo que se refiere a su comportamiento, que nunca lo amenazó, negando los señalamientos que le hace la parte quejosa en su contra, insistiendo en que nunca causó la agresión y los señalamientos que se le hace y que lo han afectado, y que por el contrario el día 31 de enero a la hora del receso, alrededor de las 11:20 horas, por estar jugando un alumno con otro compañero accidentalmente se hizo un rasguño en la cabeza con la protección de la ventana del salón de 1° A, lugar asignado a la C. Elpidia Rojas García, y que él estaba próximo en su lugar de cuidado y protección en el receso, de acuerdo al protocolo le ofreció los primeros auxilios al alumno aun cuando tenía prohibido acercarse, lo atendió y éste se sorprendió de verlo y preguntó qué pasó?, pero lo llevaron inmediatamente a la dirección para curarlo y fue el momento en que sonó la alarma de terminación del receso, retirándose terminado el receso, a sus actividades, pensando en el bienestar del alumno, salió el director Miguel Ángel Villanueva Lizárraga, y le llamó a la dirección para reclamarle de lo sucedido al alumno, a lo



**GOBIERNO
DE JALISCO**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN

que le contestó **“no lo toqué, y tengo prohibido acercarme pero si procuré ayudarlo”**, y muy enojado le empujó tres veces y en eso iba llegando la supervisora y al irse acercando ésta, para provocarle, el director le dijo **“con esto ahora sí te corro”**, y honestamente sin conceder en ningún momento la razón a su contrario, ni reconocer mucho menos como confeso, honestamente se exaltó y le dijo **“qué poco hombre eres, te portas como vieja..., peor..., como marica”**, en eso me dijo la supervisora haciéndome entrar en razón **“no le falte al respeto al director, por si no sabe existe una ley contra eso”** y contestó **“discúlpeme maestra no sabía eso pero aun así lo acato, pero es que el director me ha amenazado y ya me tiene harto”**, bajo protesta de decir verdad a ella es a la que realmente le constan los hechos que así sucedieron, de los demás **“testigos”** son de complacencia porque se retiró a los alumnos a su salones después del receso y de su dicho son supuestos que no les constan, por no estar presentes en el momento de los hechos y dan su versión que según ocurrieron sin demostrar más que solo su propio dicho que **“dicen”** ahí estuvieron, pero sin aclarar las circunstancias de modo, tiempo y lugar correctos... que no hay prueba fehaciente y que también le causan daño moral, afectación a sus derechos laborales y como ciudadano, y para evitar problemas a la institución y por dignidad y protección a su integridad personal, bajo protesta de decir verdad, ya que nadie está por encima de la ley, cuando se ha procurado siempre la libre y sana convivencia de toda la población escolar en atención de la promoción educativa, considerando injusto que todo los involucrados incluyéndole a él, sean afectados por el falso dicho de una persona, En cuanto un motivo preciso del director Miguel Ángel Villanueva Lizárraga, que refiere que le faltó al respeto, señala que él nunca le causó malos tratos como falsamente lo refiere, se le dio la indicación administrativa de no acercarse a los menores, cuidar en el receso un radio dentro del plantel a partir del 23 de enero de este año 2019, ya que no tiene derecho a un horario para tomar sus alimentos, contrario al ordenamiento de la bitácora de aseo, y se demuestra su falsedad en declaración con la conclusión de su escrito de queja donde refiere primero que ocurrió en medio del patio y luego se contradice diciendo que fue dentro de la dirección, y respecto a las supuestas injurias y amenazas que dice le había faltado al respeto al director diciéndole, vieja, marica y otras cosas, siendo esto falso, que para efectuar un desacato o una falta administrativa en correspondencia, se da igual que se exige respeto, en cambio si involucra a toda el personal del sistema educativo y sus testigos de complacencia con manifestaciones falsas en su mente fantasiosa, que está lejos de la verdad y de la realidad, que él hace hasta lo imposible por cumplir su responsabilidad de atención y servicio de limpieza para la enseñanza y es injusto que después de tanto tiempo se le acuse por señalamientos infundados fuera de toda razón y lógica legal, ya que no se le comprueba responsabilidad alguna, al no existir nada de lo que se le atribuye, ya que en base a testimoniales y pruebas firmes se demuestra la verdad y para robustecer mi dicho presento la siguiente jurisprudencia:

GARANTÍA DE DEFENSA Y PRINCIPIO DE EXHAUSTIVIDAD Y CONGRUENCIA. ALCANCES.

La garantía de defensa y el principio de exhaustividad y congruencia de lo fallos que consagra el artículo 17 constitucional, no deben de llegar al extremo de permitir al impetrante plantear una serie de argumentos tendientes a contar con un abanico de posibilidades para ver cuál de ellos le prospera, a pesar de que muchos entrañen puntos definidos plenamente mientras que, por otro lado el propio numeral 17 exige de los tribunales una

administración de justicia pronta y expedita, propósito que se ve afectado con reclamos como el comentado, pues en aras de atender todas las proposiciones de las partes, en demerito del estudio y reflexión de otros asuntos donde los planteamientos verdaderamente exigen la máxima atención y acuciosidad judicial para su correcta decisión. Así pues, debe de establecerse que el alcance de la garantía de defensa en relación con el principio de exhaustividad y congruencia, no llega al extremo de obligar a los órganos jurisdiccionales a referirse expresamente a los fallos, renglón a renglón, punto a punto, a todos los cuestionamientos, aunque para decidir deba obviamente estudiarse en su integridad el problema, sino a atender todos aquellos que revelen una defensa concreta como animó de demostrar la razón que asiste, pero no, se reitera, a los diversos argumentos que más que demostrar defensa alguna, revela la reiteración de ideas ya expresadas...”,

Por último, en cuanto a los elementos probatorios que aportó el encausado, y que quedaron descritos con antelación, de los mismos no se desprende situación alguna que desvirtúe la irregularidad imputada en su contra como lo es la falta de respeto hacia su superior jerárquico, ya que si bien mediante las documentales marcadas con los números 1, 2 y 3 acredita las manifestaciones que hace al respecto, las mismas no resultan suficientes para desestimar los hechos imputados en su contra, no otorgándoles por ese hecho valor alguno, en virtud de no cumplir con las exigencias previstas por el numeral 795 de Ley Federal del Trabajo; ahora bien, en relación a las pruebas de confesional y testimoniales a cargo de Miguel Ángel Villanueva Lizárraga, Marta González Cazares y Elpidia Rojas García, respectivamente, de las posiciones que absolvió el primero, así como de las interrogantes que les fueron formuladas a las dos testigos, mismas que se trasciben tal cual:

Miguel Ángel Villanueva Lizárraga, PRIMERA.- Que diga el absolvente si conoce y porqué al C. Hugo Suárez Murillo. **Aprobada contestó.** Si lo conozco, porque es trabajador de ahí en la escuela “Ignacio Allende”, y lo conozco de manera general es decir en lo laboral. _____

SEGUNDA.- Que diga el absolvente, dónde se encontraba usted, cuando ocurrió el accidente del alumno Francisco, a que se refiere el día 31 de enero del año 2019. **Aprobada contestó.** En el área de la oficina de la supervisión que está en la misma escuela que está a mi cargo. _____

TERCERA.- Que diga el absolvente a qué hora ocurrió exactamente el accidente del alumno Francisco. **Aprobada contestó.** Alrededor de las 11:30. _____

CUARTA.- Que diga el absolvente cuantas personas estuvieron cerca a aparte del C. Hugo Suarez Murillo, cuando pasó la agresión que se refiere al director Miguel Ángel Villanueva Lizárraga. **Aprobada contestó.** 2 dos personas. _____

QUINTA.- Que diga el absolvente cuánto tiempo pasó del accidente del estudiante hasta la agresión que se refiere el director. **Aprobada contestó.** No recuerdo _____

SEXTA.- Que diga el absolvente qué atención recibió el alumno estudiante y en dónde. **Aprobada contestó.** No se, ya que en el momento de la maestra del grupo me lo llevó a la dirección fue cuando inmediatamente salí a hablarle al C. Hugo Suárez Murillo, para recordarle que no tenía que estar jugando con ellos, teniendo contacto físico directo. _____

SÉPTIMA. - Que diga el absolvente en qué lugar se levantó el acta administrativa. **Aprobada contestó.** En la dirección de la escuela. _____

OCTAVA. - Que diga el absolvente, cómo fueron convocados los participantes para realizar dicha acta administrativa. **Aprobada contestó.** De manera verbal, ya que los 2 testigos de cargo, daban constancia de los hechos por encontrarse en el lugar. _____

NOVENA. - Que diga el absolvente, en qué fecha y a qué hora se terminó el acta administrativa **Aprobada contestó.** El 13 de febrero de 2019, sin recordar la hora exacta en que se terminó. _____

DECIMA. - Que diga el absolvente, la razón de su dicho. **Aprobada contestó.** Lo anterior, lo se y me consta porque estuve presente durante los hechos en los que el C. Hugo Suarez Murillo, me faltó el respeto cómo autoridad superior jerárquica, y me amenazó con perjudicarme de otra forma, cuando habría otras formas de resolverlo.



**GOBIERNO
DE JALISCO**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN

Mtra. Marta González Cazares, PRIMERA.- Que diga la testigo si conoce y porqué al C. Hugo Suárez Murillo. **Aprobada contestó.** Si lo conozco, porque es intendente de la escuela Ignacio Allende, ya que esta escuela pertenece a mi zona escolar la cual se encuentra dentro de la misma escuela. _____

SEGUNDA.- Que diga la testigo, dónde se encontraba usted, cuando ocurrió el accidente del alumno Francisco, a que se refiere el día 31 de enero del año 2019. **Aprobada contestó.** Yo no estaba en ese momento ahí, yo venía en el trayecto de la escuela "Juan de la Barrera", a la "Ignacio Allende". _____

TERCERA.- Que diga la testigo cuántas personas estuvieron cerca a aparte del C. Hugo Suarez Murillo, cuando pasó la agresión que se refiere al director Miguel Ángel Villanueva Lizárraga. **Aprobada contestó.** El Dire y yo y el señor Hugo. _____

CUARTA.- Que diga la testigo en qué lugar se levantó el acta administrativa. **Aprobada contestó.** En la dirección del director. _____

QUINTA. - Que diga la testigo, cómo fueron convocados los participantes para realizar dicha acta administrativa. **Aprobada contestó.** Los convocamos el día 13 de febrero de este año, en la dirección de la escuela "Ignacio Allende". _____

SEXTA. - Que diga la testigo, en qué fecha y a qué hora se terminó el acta administrativa **Aprobada contestó.** Se hizo el día 13, empezamos a las 11:40 horas y no recuerdo a qué hora terminamos, pero ahí estuvimos todos juntos. _

SÉPTIMA. - Que diga la testigo la razón de su dicho. **Aprobada contestó.** Lo anterior, lo se y me consta porque yo iba caminando a la cooperativa de Cas, porque iba almorzar y escuche los gritos del señor Hugo que le estaba faltando el respeto al director, uso palabras altisonante le dijo vieja marica y hasta a mi me pidió perdón, y también le dijo que ya lo tenía harto y esto lo hizo delante de mi.

Profra. Elpidia Rojas García, PRIMERA.- Que diga la testigo si conoce y porqué al C. Hugo Suárez Murillo. **Aprobada contestó.** Lo conozco nada más como compañero de trabajo. _____

SEGUNDA.- Que diga la testigo, dónde se encontraba usted, cuando ocurrió el accidente del alumno Francisco, a que se refiere el día 31 de enero del año 2019. **Aprobada contestó. En el baño** _____

TERCERA.- Que diga la testigo cuántas personas estuvieron cerca a aparte del C. Hugo Suarez Murillo, cuando pasó la agresión que se refiere al director Miguel Ángel Villanueva Lizárraga. **Aprobada contestó.** Solo 2 personas. _____

QUINTA. - Que diga la testigo, cómo fueron convocados los participantes para realizar dicha acta administrativa. **Aprobada contestó.** De manera verbal. _____

SEXTA. - Que diga la testigo, en qué fecha y a qué hora se terminó el acta administrativa **Aprobada contestó.** El día 13 de febrero del 2019, y se terminó aproximadamente a las 11:40 horas. _____

SÉPTIMA. - Que diga la testigo, en qué lugar se levantó el acta administrativa **Aprobada contestó.** En la oficina que ocupa la dirección de la Escuela Primaria "Ignacio Allende". _____

OCTAVA. - Que diga la testigo la razón de su dicho. **Aprobada contestó.** Lo anterior, lo se y me consta porque yo lo vi y escuché la falta de respeto hacia el director.

Al igual que las documentales, más que beneficiarle, le resultan perjudiciales para sus pretensiones, en virtud de que no hubo contradicción alguna y por el contrario ratificaron su dicho expresado en el acta administrativa que dio origen a la presente controversia, otorgándoles valor probatorio de confesional y testimonial conforme a lo establecido por los numerales 790 y 795, respectivamente, de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Así las cosas, al haber quedado demostrado que el Servidor Público, **Hugo Suarez Murillo**, con su actuar dejó de observar las obligaciones que al efecto prevén los artículos 18, 22 fracción V, incisos a) y m) de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo que es del tenor literal siguiente:

Artículo 22.- Ningún servidor público de base o empleado público podrá ser cesado sino por causa justificada conforme a los siguientes casos:

l.-...

V.- Por el cese dictado por el titular de la entidad pública en donde preste sus servicios a través del procedimiento administrativo de responsabilidad laboral establecido en el artículo 26 de esta ley, en cualquiera de los siguientes casos:

a).- Incurrir el servidor durante sus labores en falta de probidad y honradez, en actos de violencia, amagos, injurias, malos tratos en contra de sus jefes, compañeros, o contra los valores de uno u otro, dentro de las horas de servicio y en los lugares del desempeño de labores, salvo que medie provocación o que obre en legítima defensa

m).- Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 55 y 56, o por la violación de las prohibiciones del artículo 56 Bis de esta ley, de acuerdo con la valoración de la gravedad de la falta; y...

Al no tratar con respeto a su superior jerárquico, esto es, al Profr. Miguel Ángel Villanueva Lizárraga, en su carácter de Director de la Escuela Primaria Federal "Ignacio Allende" C.C.T. 14DPR1390M, ya que siendo alrededor de las 11:30 horas, del día 31 treinta y uno de enero de 2019 dos mil diecinueve, le hizo la observación al C. Hugo Suárez Murillo, en la puerta de la dirección del plantel, que no debía de jugar con los alumnos, ni tener contacto físico con ellos, ya que un alumno de segundo grado, se acababa de herir en la cabeza, y al preguntarle a éste, que le había pasado, le contestó que "estaba jugando con Hugo", por lo que le llamó a Hugo Suárez Murillo, para cuestionarle al respecto, y en la puerta de la Dirección, de manera irrespetuosa y gritando dijo que él no estaba jugando, al tiempo que le contestó de manera desafiante diciendo: ¡y qué..! ¡y qué..!, colocándose a escasos centímetros de su persona. Posteriormente se retiró en dirección hacia las personas que atienden el CAS, gritándole: ¡pendejo, cabrón! En ese instante iba llegando la Supervisora de la Zona Escolar 150 a la escuela, percatándose de la actitud irrespetuosa hacia él (superior jerárquico) y frente a ella, a medio patio, le empezó a gritar: ¡ya me tienes hasta la madre, pinche joto!! La supervisora en un intento por hacerlo reflexionar le advirtió que él era su autoridad, que no podía tratarle así y que le debía respetar. Al ver el estado de exaltación en que se encontraba el intendente, la supervisora sugirió pasar a la dirección de la escuela y cuando iban ingresando a esta, continuó gritando: "Y va a haber más Miguel, va a haber más". Una vez dentro de la dirección empezó nuevamente a gritarle: "¡Eres una vieja; ya sé como te manejas, esto lo vamos arreglar tu y yo de otra manera, y ya sabes cómo! ¡Eres un marica!" La supervisora le insistió en dirigirse a él con respeto y le dijo que, aunque el hiciera acciones fuera de la escuela contra su persona, también tenía consecuencias como servidor público, y le volvió a gritar: "Eres un marica! Una vieja!, con perdón de usted maestra dirigiéndose a la supervisora! ¡Ahora si ya me tienes como me querías tener pinche marica!"... posterior a ello la supervisora se retiró a desayunar saliendo el también de la dirección, regresando en unos minutos para decirle entre dientes: ¡ahora si ya valiste verga¡;

Con fundamento en los artículos 25, 26 fracción VII, 55 fracciones I, III, XIII y XV, de la Ley para los Servidores Públicos

del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo este último que es del tenor literal siguiente:

Artículo 55.- *Son obligaciones de los servidores públicos:*

I.- Desempeñar sus labores dentro de los horarios establecidos, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a la dirección de sus jefes y a las leyes y reglamentos respectivos;...

III.- Cumplir con las obligaciones que se deriven de las condiciones generales de trabajo.

XIII.- Guardar para los superiores jerárquicos la consideración, respeto y disciplina debidos.

XV.- Observar respeto a sus superiores jerárquicos inmediatos, cumpliendo las disposiciones que éstos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.



**GOBIERNO
DE JALISCO**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN

Al haber quedado plenamente demostrado que el servidor público, **Hugo Suarez Murillo**, con su actuar dejó de observar las obligaciones que al efecto prevén los artículos 18 y 55 en sus fracciones I, III, XIII y XV de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, ya que mediante su conducta inapropiada, faltó al respeto a su superior jerárquico, al haberle gritado de manera irrespetuosa, que él no estaba jugando, al tiempo que le contestó de manera desafiante diciendo: ¡y qué..! ¡y qué..!, colocándose a escasos centímetros de su persona. Posteriormente se retiró en dirección hacia las personas que atienden el CAS, gritándole: ¡pendejo, cabrón! En ese instante iba llegando la Supervisora de la Zona Escolar 150 a la escuela, percatándose de la actitud irrespetuosa hacia él (superior jerárquico) y frente a ella, a medio patio, le empezó a gritar: ¡ya me tienes hasta la madre, pinche joto!! La supervisora en un intento por hacerlo reflexionar le advirtió que él era su autoridad, que no podía tratarle así y que le debía respetar. Al ver el estado de exaltación en que se encontraba el intendente, la supervisora sugirió pasar a la dirección de la escuela y cuando iban ingresando a ésta, continuó gritando: "Y va a haber más Miguel, va a haber más". Una vez dentro de la dirección empezó nuevamente a gritarle: "¡Eres una vieja; ya sé como te manejas, esto lo vamos arreglar tu y yo de otra manera, y ya sabes cómo! ¡Eres un marica!" La supervisora le insistió en dirigirse a él con respeto y le dijo que, aunque el hiciera acciones fuera de la escuela contra su persona, también tenía consecuencias como servidor público, y le volvió a gritar: "Eres un marica! Una vieja!, con perdón de usted maestra dirigiéndose a la supervisora! ¡Ahora si ya me tienes como me querías tener pinche marica!"consecuentemente dejando de cumplir con las obligaciones que al efecto se encuentran previstas en el artículo 55 fracciones I, III, XIII y XV de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios;

Por lo que con fundamento en los artículos, 22 fracción V, incisos a) y m), 25 fracción II, 26 fracción VII y 55 fracciones I, III, VIII y XV de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; tomando en cuenta que la falta cometida por el servidor público encausado, **Hugo Suarez Murillo**, se considera grave, al haberle faltado el respeto a su superior jerárquico el Profr. Miguel Ángel Villanueva Lizárraga, Director de

la Escuela Primaria "Ignacio Allende", CCT. 14DPR1390M, el día 31 treinta y uno de enero de 2019 dos mil diecinueve, encontrándose en la puerta de la dirección del plantel educativo antes citado, de manera irrespetuosa le gritó y de manera desafiante le dijo: ¡y qué..! ¡y qué..!, colocándose a escasos centímetros de su persona. Posteriormente se retiró en dirección hacia las personas que atienden el CAS, gritándole: ¡pendejo, cabrón! En ese instante iba llegando la Supervisora de la Zona Escolar 150 a la escuela, percatándose de la actitud irrespetuosa hacia él (superior jerárquico) y frente a ella, a medio patio, le empezó a gritar: ¡ya me tienes hasta la madre, pinche joto!!, la supervisora sugirió pasar a la dirección de la escuela y cuando iban ingresando a ésta, continuó gritando: "Y va a haber más Miguel, va a haber más". Una vez dentro de la dirección empezó nuevamente a gritarle: "!Eres una vieja! ya sé como te manejas, esto lo vamos arreglar tu y yo de otra manera, y ya sabes cómo! ¡Eres un marica!", reiterándole esta última frase en varias ocasiones; que su nivel jerárquico es de Asistente de Servicios y Mantenimiento de Plantel; que no cuenta con antecedente de sanción alguna; que a la fecha cuenta con una antigüedad [REDACTED] años de servicio para esta Secretaría, con una percepción bruta quincenal [REDACTED] mil [REDACTED] que los medios de ejecución los realizó por sí mismo, al tener plena conciencia que al faltarle al respeto a su superior jerárquico, incurría en responsabilidad; sin que se pueda cuantificar el daño producido, en virtud de que no fue materia de la presente controversia. Por lo anterior, resulta procedente decretar **suspensión por 15 quince días de sin goce de sueldo de su empleo**, al servidor público, **Hugo Suarez Murillo**, adscrito a la Escuela Primaria "Ignacio Allende", CCT. 14DPR1390M, con nombramiento de Asistente de Servicios y Mantenimiento de Plantel, en la clave presupuestal 071403S0181200.0200305; sanción que surtirá efectos a partir del día siguiente hábil al que le sea notificada dicha resolución, apercibido que en caso de reincidir en conducta similar, se hará acreedor a una sanción mayor a la impuesta, la que en su caso pudiera ser cese; según la relación de fundamentos legales y motivos expresados en el presente considerando. _____

PROPOSICIONES.

PRIMERA. Se decreta **suspensión por 15 quince días de sin goce de sueldo de su empleo**, al servidor público, **Hugo Suarez Murillo**, adscrito a la Escuela Primaria "Ignacio Allende", CCT. 14DPR1390M, con nombramiento de Asistente de Servicios y Mantenimiento de Plantel, en la clave presupuestal 071403S0181200.0200305; sanción que surtirá efectos a partir del día siguiente hábil al que le sea notificada dicha resolución, apercibido que en caso de reincidir en conducta similar, se hará acreedor a una sanción mayor a la impuesta, la que en su caso pudiera ser cese; según la relación de fundamentos legales y motivos expresados en el III tercer considerando de la presente resolución. _____

SEGUNDA. Notifíquese legalmente al **C. Hugo Suarez Murillo**, haciéndole de su conocimiento que para el caso de inconformidad con la sanción impuesta en el presente resolutivo, podrá acudir ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón de esta Entidad, para impugnar la resolución en los términos del artículo 26 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, dentro del plazo que se establece en el numeral 106 fracción V, de la ley antes invocada. _____

TERCERA.- Para su debido cumplimiento, gírese y hágase entrega de los oficios correspondientes a las Direcciones respectivas.

Así lo resolvió y firma **JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES**, Secretario de Educación del Estado de Jalisco, ante los testigos de asistencia que dan fe.



**GOBIERNO
DE JALISCO**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN

**JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO**

Testigo de Asistencia.
Lic. Celia Medina Jiménez

Testigo de Asistencia.
Lic. Eduardo Alvarado Ortiz

ESEF/ILA/CMJ.